



Lanús, 18 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.320.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función de los agentes Lucas Maximiliano BROUESSARD, Legajo N° 24.710/6; Pablo Roberto PERTOCZI, Legajo N° 16.646/1 e Ivone Alejandra ALMAR, Legajo N° 16.299/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnesele a partir del día 16 de agosto del año 2022, al agente Pablo Roberto PERTOCZI, Legajo N° 16.646/1, funciones de Chofer, Categoría 22, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza.

Artículo 2°: Asígnesele a partir del día 18 de agosto del año 2022, a la agente Ivone Alejandra ALMAR, Legajo N° 16.299/3, funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Categoría 24, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado.

Artículo 3°: Asígnesele a partir del día 14 de agosto del año 2022, al agente Lucas Maximiliano BROUESSARD, Legajo N° 24.710/6, funciones de Chofer, Categoría 14, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41,



Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por